



0201 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 20 ABR 2012

Visto, el expediente N° 18250-2012 y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral UGEL 02 N° 3992 de fecha 18 de julio de 2006, se resolvió reasignar por racionalización a Luis Alberto Anicama Huamán, Auxiliar de Educación de la I.E. N° 2070 a la I. E. "Nuevo Perú". El administrado interpone recurso de apelación contra la citada Resolución, el mismo que fue declarado fundado mediante Resolución Directoral Regional N° 02580-2007-DRELM, disponiéndose la remisión de lo actuado a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para que se pronuncie sobre el apertura del proceso administrativo a quien corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL 02 N° 5063 de fecha 22 de setiembre de 2006 se resolvió reasignar por racionalización a Luis Enrique Castillo Pezantes, Auxiliar de Educación de la I.E "Carlos Pareja Soldán" a la I.E. N° 2063. El administrado interpone recurso de apelación contra la citada Resolución, el mismo que fue declarado fundado mediante Resolución Directoral Regional N° 02194-2007-DRELM, disponiéndose la remisión de lo actuado a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para que se pronuncie sobre el apertura del proceso administrativo a quien corresponda;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, a través el Oficio N° 1830-2009-DUGEL.02/PCPPA de fecha 24 de abril de 2009, remite al Ministerio de Educación los expedientes relacionados Luis Alberto Anicama Huamán y Luis Enrique Castillo Pezantes, a fin que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos se sirva calificar y pronunciarse respecto a la señora Andrea Bertha Parra López, ex Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0267-2005-ED, se aprobó la Directiva N° 025-2005-ME/SG, "Normas para el Proceso de Racionalización del Gasto en Plazas de Personal Docente y Administrativo en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica". Y mediante Resolución Ministerial N° 0048-2006-ED, se proroga la vigencia de dicha Directiva durante el primer semestre del año fiscal 2006. En ese sentido, se dispuso que las unidades ejecutoras del sector educación, bajo responsabilidad, deberán culminar durante el primer semestre del año fiscal 2006, el proceso de racionalización del personal. Dicha norma se emitió en concordancia con lo establecido en la Octava Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2006, que dispuso que el proceso de racionalización referido debe culminar durante el primer semestre del año fiscal 2006;

Que, de autos se advierte que la ex directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 dispuso la reasignación por racionalización de Luis Alberto Anicama Huamán (Resolución Directoral UGEL 02 N° 3992), y Luis Enrique Castillo Pezantes (Resolución Directoral UGEL 02 N° 5063) fuera del plazo establecido en la Ley N° 28652, la Directiva N° 025-2005-ME/SG y sus modificatorias. Asimismo de acuerdo a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en los antecedentes de las resoluciones mencionadas no obran el Informe y el Cuadro de Evaluación del personal docente y administrativo a ser declarado excedente, que debió ser elaborado por la Comisión de Racionalización de las Instituciones Educativas respectivas. Por lo que la ex Directora de la UGEL 02 habría incurrido en responsabilidad administrativa, pese a haberse declarado nulas las Resoluciones Directorales expedidas por su despacho;



Que, el numeral 6 del artículo 7 (Deberes de la Función Pública) de la Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública, establece que todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM establece que se considera infracción a la Ley y al Reglamento (Código de Ética) la transgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley, generándose responsabilidad pasible de sanción conforme lo dispone el inciso 1 del artículo 10 de la misma;



Que, en ese sentido habiéndose verificado que la ex Directora de la UGEL N° 02 dispuso fuera de plazo la racionalización de los auxiliares de Educación Luis Alberto Anicama Huamán y Luis Enrique Castillo Pezantes, resulta necesario instaurarle proceso administrativo disciplinario por haber transgredido el numeral 6 del artículo 7 (Deberes de la Función Pública) de la Ley N° 27815;

Que, en virtud a los fundamentos expuestos por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, mediante el Informe Preliminar N° 01-2012-CEPAF-ME; y,



De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 009-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Instaurar proceso administrativo disciplinario contra la señora Andrea Bertha Parra López, ex Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Conceder el plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin que la señora Andrea Bertha Parra López presente su descargo por escrito y las pruebas que estime conveniente para su defensa.



Regístrese y comuníquese.



.....
DESILU LEON CEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación